

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Intendente Libardo Albeiro Motta Gutiérrez, Adscrito al Grupo de Investigación Criminalística de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, dejó a disposición de este Juzgado, el vehículo de placa BVA-142, denunciado como de propiedad de la aquí demandada Yerly Andrea Flórez Sánchez. Bucaramanga, **22 NOV 2021**

05-2

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, **22 NOV 2021**

Ref. Ejecutivo 2020-00510, seguido por Nelson Damián Camacho Suárez contra Yerly Andrea Flórez Sánchez.

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que fue dejado a disposición de este Despacho el vehículo de placas BVA-142; matriculado en la dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, denunciado como de propiedad de la demandada, Yerly Andrea Flórez Sánchez, identificada con la CC.1.098.674.576; se hace necesario comunicar al Inspector de Tránsito de esta ciudad que dicho vehículo se encuentra en el Parqueadero Judicial Autorizado LA NUEVA NOVENA, ubicado en la Cra 9 # 31 – 50, del Barrio García Rovira de esta ciudad; y teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P., en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

República de Colombia

PRIMERO: ORDENAR, el secuestro del vehículo de placas BVA-142; denunciado como de propiedad de la demandada, Yerly Andrea Flórez Sánchez, identificada con la CC.1.098.674.576.

SEGUNDO: COMISIONAR, al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga (Reparto), para que proceda a realizar el secuestro del precitado vehículo de placas BVA-142; denunciado como de propiedad de la demandada, Yerly Andrea Flórez Sánchez, identificada con la CC.1.098.674.576, por haber sido dejado a disposición del Despacho en el parqueadero ubicado en la Avenida 9° # 31-50, del Barrio García Rovira de esta ciudad, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P., con las facultades consagradas en el Artículo 40 ibídem. Librese el despacho comisorio correspondiente.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, designar y posesionar a la secuestre Karen Paola García Afanador, quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 Edificio El Plaza de Bucaramanga; celular 3166781983, y al correo karenafanador0216@outlook.com; fíjense honorarios provisionales por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$150.000.00), conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y, obviar, todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada.

TERCERO: De conformidad con el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso, el Secuestre debe depositar inmediatamente el vehículo en la bodega de que disponga, a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informara por escrito a este Despacho Judicial, al día siguiente, tomando las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento.

Notifíquese,

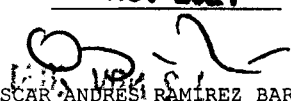
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

ESCS VOY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 107 hoy,

23 NOV 2021


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO